

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1868)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 2.931 — APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción..	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales ídem ídem.....	0'90 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

SEÑOR: Las disposiciones arancelarias vigentes en los Juzgados municipales retribuyen a los Fiscales con demasiada sobriedad, que contrasta notablemente con la importante misión que desempeñan, hasta el punto de que el Real decreto de 29 de mayo de 1922, en la regla 2.ª del artículo 2.º, fija derechos para todos los funcionarios que intervienen en la ejecución de las sentencias, Jueces, Secretarios y Alguaciles, sin mencionar al encargado directamente por la Ley de velar por el cumplimiento de las sentencias recaídas en los juicios verbales en que haya sido parte. De este modo no sólo se olvida que el Ministerio fiscal tiene el derecho y el deber de inspeccionar si las sentencias condenatorias de las faltas se cumplen en la forma en que hubieren sido dictadas, sino que también se desconoce el artículo 243 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, a cuyo tenor, hecha la tasación y regulación de costas, se ha de dar vista a dicho Ministerio para que manifieste lo que tenga por conveniente en el término de tres días.

Dado el criterio de abaratar la justicia que inspira al Gobierno de S. M., esta Presidencia no puede aconsejar la creación de un nuevo epígrafe en los citados Aranceles para reparar la omi-

sión cometida; pero aprovecha la circunstancia de haber sido suprimidos los Tribunales municipales para conceder a los Fiscales respectivos los derechos anteriormente señalados a los Adjuntos en la celebración de los juicios, y en su virtud, somete a la firma de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 6 de marzo de 1924.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las dos primeras reglas del artículo 2.º del Real decreto de 29 de mayo de 1922 quedan modificadas en la forma siguiente:

«Primera. Por cada juicio de faltas hasta la notificación inclusive de la sentencia, cobrarán: el Juez, tres pesetas; el Fiscal, dos pesetas, el Secretario, cuatro pesetas, y el Alguacil, una peseta por cada citación hecha. Si pusiere diligencia para hacer constar que no ha podido hacer la citación, cualquiera que sea la causa, sólo devengará 50 céntimos. Cuando se suspenda el juicio por cualquier causa, haciéndose nuevos señalamientos, devengarán además de los derechos anteriormente consignados: El Juez, 50 céntimos, y el Secretario, una peseta. Este aumento sólo se cobrará una vez en cada juicio, cualquiera que sea el número de suspensiones acordadas. Si interviniere en un mismo expediente distintos Jueces, Fiscales o Secretarios, las cantidades fijadas sólo las cobrará el Juez que haya dictado la sentencia y el Fiscal y Secretario que hubieren actuado en el acta del juicio inmediata anterior a la sentencia. El cumplimiento de exhortos en estos juicios

hasta la notificación de sentencia, inclusive, no devengará derechos. Los Médicos forenses percibirán por el reconocimiento de cada lesionado y dictamen facultativo, cinco pesetas. Los Peritos tasadores autorizados cobrarán por su total intervención en cada juicio de faltas, cuatro pesetas.

Segunda. En la ejecución de las sentencias dictadas en cada juicio de faltas cobrarán: el Juez, dos pesetas; el Fiscal, una peseta; el Secretario, cinco pesetas, y el Alguacil, 1'75 pesetas.

Cuando estas diligencias se practiquen fuera del local del Juzgado percibirán los funcionarios que en ellas intervengan derechos dobles.

Por la expedición de certificaciones, exhibición de documentos y práctica de cotejos, cobrarán: el Juez, una peseta, y el Secretario, dos. Si la certificación excediera de dos pliegos cobrará el Secretario una peseta más por cada pliego de exceso; la regulación de pliegos se hará por el original.»

Dado en Palacio a seis de marzo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Siendo evidente que la moneda española está siendo motivo de agio injustificado, con tendencia a depreciarla,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, a partir de hoy, no se autorice ninguna operación de compra de moneda a plazos, y que para adquirir efectos o hacer giros en moneda extranjera se exija, tanto en Bolsa como en Banca, la justificación de pago de mercancías adquiridas en el extranjero, ateniéndose a las reglas y sanciones que inmediatamente serán dictadas por el Ministerio de Hacienda.

De Real orden lo digo a V. E. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de marzo de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de Hacienda.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras públicas

Fomento.—Electricidad

Don Juan Urrutia y Zulueta, Director Gerente de la Sociedad Anónima «Hidroeléctrica Española», domiciliada en esta Corte, calle de Nicolás María Rivaro, número 14, solicita autorización para establecer una línea de energía eléctrica de alta tensión, para suministrar corriente a la fábrica de papel de D. Balbino Cerrada y a la Cooperativa Eléctrica de los Carabanchales, y a su vez, suministra alumbrado y fuerza motriz a la estación del ferrocarril militar de Madrid a San Martín de Valdeiglesias y al resto de aquella barriada.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que los interesados puedan presentar reclamaciones en este Gobierno Civil durante el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL. Durante el expresado plazo estará de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, Plaza de la Independencia, número 8, en las horas hábiles de oficina.

Madrid, 12 de marzo de 1924.—El Gobernador, El Duque de Tstuan.

NOTA

La línea proyectada se deriva de la que tiene concedida y en explotación la Hidroeléctrica Española, con la denominación de Madrid a Villaverde.

Su longitud es de 848'50 metros. Pasa por fincas de los propietarios que se mencionan en la relación que se acompaña al proyecto. Su objeto es suministrar fuerza motriz a la fábrica de papel «La Paquita», de D. Balbino Cerrada, situada en la carretera de Andalucía, kilómetro 3'300, y a un transformador de la Cooperativa Eléctrica de los Carabancheles, que destina al suministro de alumbrado y fuerza motriz a la estación del ferrocarril militar de Madrid a San Martín de Valdeiglesias y al resto de aquella barriada.

La línea de referencia cruza el ferrocarril militar en su kilómetro 0,760, y después de dos pequeños cambios de dirección, para evitar el paso por edificaciones, cruza la carretera de Madrid a Cádiz en su kilómetro 3,300, y termina en la fábrica de papel ya mencionada. Cruza también las líneas telegráfica y telefónica. En el cruce con el ferrocarril tomará la corriente la Cooperativa mediante una línea ya construida.

La corriente que se ha de transportar será alterna, trifásica, de 50 períodos de frecuencia, y de 6.000 voltios de tensión entre hilos de líneas.

Los conductores serán de cobre, de cuatro milímetros de diámetro, y de una resistencia mecánica a la rotura por tracción de 45 kilogramos por milímetro cuadrado.

Los cruces con el ferrocarril y carretera se harán por medio de columnas metálicas, de once a doce metros de altura, empotradas en macizos de hormigón de 1,50 metros, que sobresaldrán 0,50 metros del suelo. Los demás postes de la línea serán de pino erectosotado, de nueve a diez metros de altura, y de un diámetro mínimo en la parte superior de 15 centímetros.

El sistema de protección que se adoptará en los cruces será el de colocar un cable fiador para cada hilo de conducción, unido a éste por ataduras y sostenido en sus extremos por aisladores de retención distintos de los que sostiene el conductor. La altura mínima de los hilos sobre el suelo o sobre los carriles será de seis metros, y sobre los hilos telefónicos o telegráficos será de dos metros.

Los aisladores tendrán la forma y dimensiones corrientes y su tipo es el usado para instalaciones de 12.000 voltios.—El Ingeniero Jefe, Albacete.

Relación de propietarios de terrenos que atraviesa la línea en proyecto

Número 1.—D. Vicente Guimerá, Alameda, 18.

Idem 2.—Ferrocarril militar de Madrid a San Martín de Valdeiglesias.

Idem 3.—D. Marcelo de Usera, General Ricardos, 54.

Idem 4.—Terrenos del Estado.

Idem 5.—D. Balbino Cerrada.

Madrid, 12 de febrero de 1924.—Sociedad Hidroeléctrica Española.—El Ingeniero adjunto, José Alfaro Cerdón.—Es copia, el Ingeniero Jefe, Albacete.

(A.—283)

Carreteras

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, que han sido recibidas y terminadas las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros tres al nueve de la carretera de primer orden de Madrid a Toledo, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de tres de agosto de mil novecientos diez, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día veintidós del propio mes, que por los Alcaldes de los términos municipales de Carabanchel Bajo, Carabanchel Alto y Leganés, se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras, D. Ginés Navarro.

Madrid, ocho de marzo de mil novecientos veinticuatro.

El Gobernador,
El Duque de Tetuán
(A.—281)

Fomento.—Ferrocarriles

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes de la Compañía de Ferrocarriles de M. Z. A. varios efectos que no han sido reclamados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio a fin de que, en el plazo de treinta días, se presenten a recogerlos, en la inteligencia de que, si dejasen de hacerlo, se procederá a su venta, en pública subasta, de acuerdo con lo determinado en las disposiciones vigentes, y a tal efecto se señala el día 15 de abril próximo, a las diez de la mañana, para llevar a cabo dicho acto, que se celebrará en el lugar de costumbre.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en esta subasta pasar a ver los efectos, que deben venderse los tres días hábiles anteriores a la misma en el almacén de subastas que tiene dicha Compañía en el cerro de la Plata.

Madrid, 12 marzo 1924.

El Gobernador,
El Duque de Tetuán
(N.º m. 967)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fecha ocho del corriente, dictada en la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovida por el Procurador D. Julián Muñoz y Miguel, en nombre de D. José García Diego y Céspedes y doña Ricarda Gál-

vez Ruiz, asistida de su esposo don Francisco Reull Carné, contra D. Pedro Martínez Luna, D. Antonio José Pavón Viera y D. Juan Manuel Tubino y Casanz, sus sucesores o derechohabientes si aquéllos hubieren fallecido, sobre que se declare que la hipoteca constituida por D. Pedro Martínez Luna, en garantía y para responder del cargo de administrador judicial de los bienes relictos al óbito de su esposa doña Dolores Pachón y Tejado, cual aparece de la inscripción quinta de la finca número doscientos cincuenta y seis, folio ochenta y ocho del tomo quinientos veintituno general del Archivo y que se mencionan al describirse el estado de cargas de la finca número mil setecientos cuarenta y nueve, y mil setecientos cincuenta del Registro de la Propiedad del Occidente de esta Corte, queda cancelada por prescripción del derecho a reclamar que las interesadas pudieran tener, así como que las anotaciones preventivas de embargo, letras A y B, decretada en autos seguidos por D. Antonio José Pavón Viera y D. Manuel Tubino y Casanz, han quedado extinguidas por haber caducado la instancia y la acción para reclamar dimanante de las anotaciones hechas a los folios noventa y uno y noventa y dos del tomo y finca expresado, procediéndose en su consecuencia a la cancelación y extinción absoluta y total de las cargas y gravámenes que se dan como vigentes en las inscripciones referidas, y mediante a no haber comparecido dichos demandados, sus sucesores o derechohabientes, cuyo domicilio de éstos, nombres y demás circunstancias se ignoran, al primer emplazamiento que se les hizo con dicha demanda, a instancia del actor se les hace un segundo emplazamiento, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en los periódicos *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, doce de marzo de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
Ante mí,
Rafael López de Pando
V.º B.º
El señor Juez,
José María de la Torre
(A.—277)

CHAMBERÍ

Saquete Couso (Albino), natural de Bouza (Orense), hijo de Bernardino y de Josefa, de veinte años de edad, soltero, sirviente, domiciliado últimamente en la calle de Hermosilla, 69, patio, número 4, procesado en causa por hurto, número 771 923, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. Muzas, para ser reducido a pri-

sión en la Cárcel Celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 18 de enero de 1924.

El Secretario,
Fulgencio Muzas
V.º B.º
El señor Juez,
R. Porreio

(B.—75)

HOSPICIO

En expediente de jurisdicción voluntaria seguido en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio y Secretaría de D. Pedro Taracena, a instancia de doña María Clara Santi y Juárez, con su esposo D. Teófilo Gaspar y Arnal, sobre depósito provisional de aquella, y en el día de hoy se ha constituido dicho depósito en poder del padre de dicha señora, D. Santos Santi Rosso, habiéndose acordado intimar al referido D. Teófilo Gaspar, para que no moleste a dicho depositario ni a su esposa; bajo apercibimiento de procederse contra él a lo que hubiere lugar.

Y para que dicha intimación pueda tener efecto mediante ignorarse el domicilio de dicho señor, se le notifica e intima por medio del presente, que se fijará en el sitio público de costumbre de dicho Juzgado e insertará en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

Madrid, 28 de febrero de 1924.

El Secretario,
Ldo. Pedro Taracena
V.º B.º
El Sr. Juez de 1.ª instancia,
Arcadio Conde
(J.—28)

Riomayor González (Felipe), de estatura alta, pelo rubio, ojos negros, nariz regular, color del rostro bueno, viste traje de americana color kaki, natural de Barcelona, hijo de Felipe y Ana, domiciliado últimamente en la calle de Urgel, 2, bajo, procesado por uso de nombre supuesto, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. De Antonio, para que cumpla la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad; apercibido de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 15 enero 1924.

El Secretario,
José María de Durán
V.º B.º
El Juez instructor,
Arcadio Conde
(B.—74)

INCLUSA

Lodos González (Fernando), natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veinte años de edad, hijo de José y de Faustina, domiciliado últimamente en las Chozas de la Alhóndiga, número 10, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, y

se encarga a todas las Autoridades la busca y captura del referido procesado.

Madrid, 14 de enero de 1924.

El Secretario,
Angel Angulo
Santiago de la Escalera

(B.—79)

Nieto Buendía (Antonio), natural de Madrid, de estado soltero, profesión albañil, de veinte años de edad, hijo de José y de Encarnación, domiciliado últimamente en las Chozas de la Alhóndiga, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, y se encarga a todas las Autoridades la busca y captura del referido procesado.

Madrid, 14 de enero de 1924.

El Secretario,
Angel Angulo
Santiago de la Escalera

(B.—80)

Parra Quintana (José), natural de Aros de la Frontera (Cádiz), de estado soltero, profesión sastre, de treinta y tres años, procesado por robo frustrado, comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, (Secretaría del señor Angulo), y se encarga a todas las Autoridades la busca y captura del referido procesado.

Madrid, 11 de enero de 1924.

El Secretario,
Angel Angulo
Santiago de la Escalera

(B.—77)

Sánchez Gálvez (Evarista), natural de Madrid, de estado soltera, profesión verdulera, de veintisiete años de edad, hija de Florencio y de Benita, domiciliada últimamente en el paseo de Yeserías, número 16, bajo, procesada por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, (Secretaría de D. Angel Angulo), y se encarga a todas las Autoridades la busca y captura de la referida procesada.

Madrid, 11 de enero de 1924.

El Secretario,
Angel Angulo
Santiago de la Escalera

(B.—78)

PALACIO

Por providencia dictada en primero de marzo actual, por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, ha sido admitida la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovida por doña Clara Bonastre Mallie, con D. Manuel Vázquez y Codina, como albacea testamentario de D. Alicia Caravaca y López, y como representante de la Sociedad Grafitos de Guadamur y con los herederos de D. Alicia Caravaca y López, sobre pago de diecisiete mil pesetas y catorce mil pesetas más, intereses de ocho por ciento y costas, y

y acordado emplazar a los herederos de D. Alicia Caravaca, cuyos nombres y domicilios se ignoran, para que dentro del término improrrogable de nueve días, comparezcan en los autos, personándose en forma, y en cumplimiento de lo acordado en la citada providencia se les emplaza por medio del presente, que se insertará en el **BOLETIN OFICIAL**, a fin de que en el término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma; de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, once de marzo de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
Dr. Juan Infante
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Antonio Falcón (A.—282)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta Corte, dictada en diez de los corrientes en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España con D. Vicente González Colomo, sobre secuestro y posesión (interina, se pone a la venta, en pública subasta, por segunda vez y término de quince días, la siguiente

Finca:

Casa en construcción, situada en el Ensanche de esta Capital, con fachada a las calles de Vallehermoso, número doce provisional, y Cea Bermúdez, sin número, distrito judicial y municipal de la Universidad, que constará de seis pisos y tres patios. El solar sobre el cual se está edificando tiene la figura de un polígono de cinco lados, lindando el primero de ellos, que está orientado al Sur, con la calle de Cea Bermúdez, por donde tiene la fachada principal, en línea de diecisiete metros; el segundo o derecha, entrando, al Este, en línea de quince metros, linda con solar de D. Julio Pradillo y con otro del señor Marqués de Santo Domingo; al tercer lado o espalda, al Norte, en longitud de veinte metros, con la finca número catorce provisional de dicha calle de Vallehermoso, mide doce metros y diecisiete centímetros, y es la medianería izquierda, y el quinto lado, que cierra el perímetro al Sudoeste, forma un chaffán de cuatro metros, uniendo las dos fachadas de las dos referidas calles de Vallehermoso y Cea Bermúdez. Las cinco líneas citadas que encierran una superficie de doscientos noventa y seis metros cuadrados, equivale a tres mil ochocientos doce pies cuadrados y ocho centésimas de otro.

La subasta tendrá lugar en la audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número

uno, el día ocho de abril próximo, a las once de su mañana, y se advierte a los licitadores que se toma como tipo para la subasta la cantidad de ciento catorce mil setecientos cincuenta pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento de la cantidad antes referida; que la consignación del precio se verificará a los ocho días de la aprobación del remate.

Los títulos suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría [del actuario, donde podrán ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, once de marzo de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
Dr. Juan Infante
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Antonio Falcón (A.—285)

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en autos ejecutivos a instancia de D. Félix Creus y García contra D. Eleuterio Durán de la Barrera, sobre pago de veinte mil novecientos ochenta y ocho pesetas noventa y siete céntimos, intereses y costas, se saca por segunda vez a la venta, en pública subasta, con la rebaja del [veinticinco por ciento de la tasación, una posesión titulada «Quinta «Flora», que radica en la villa de Leganés, partido judicial de Getafe, y tiene su entrada principal por la Plaza de París, con fachadas accesorias a las calles de Madrid, del Barco y de los Palomares, y linda: por Mediodía, con la Plaza de París; por el Norte o testero, con la calle del Barranco; por el Poniente o izquierda entrando, con la calle de Madrid y casas de varios propietarios, y por el Oriente o derecha, con la calle de Palomares y casas de propiedad particular, tasada en setenta mil ciento tres pesetas.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día doce de abril próximo, a las once de su mañana, previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo; que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de lo que de ellos aparece del

Registro de la Propiedad de Getafe, la que podrán examinar en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante dicha titulación, y que las cargas, gravámenes anteriores y los presentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, aceptándolos el rematante y quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, cinco de marzo de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
Guillermo Pérez Herrero
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Antonio Falcón (A.—281)

Juzgados municipales

CONGRESO

En cumplimiento de lo acordado en el exhorto procedente de Irún, en autos de juicio verbal que ante el mismo penden, a instancia de D. T. Artemio Balmaseda, Procurador, en nombre de S. Loiz y Compañía, vecino de San Sebastián, contra D. Luis Angulo de las Heras y D. Ramiro de las Heras, en reclamación de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, distintos muebles embargados a los demandados y que han sido tasados en la cantidad de seiscientos noventa pesetas.

Cuya subasta habrá de celebrarse en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del León, cuarenta y cuarenta y dos, el día veintidós del actual, a las once horas, saliendo por las dos terceras partes de la tasación, previniendo a los licitadores que para tomar parte en dicha subasta habrá de consignarse, previamente, en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la expresada tasación, y no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Madrid, a cinco de marzo de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
(Firmado)
V.º B.º
El Juez municipal,
Andrés Pastor (A.—280)

UNIVERSIDAD

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal del distrito de la Universidad de esta Corte, en virtud de exhorto del de igual clase de Irún, dimanante de autos de juicio verbal seguidos a instancia del Crédito S. Loiz, contra D. Anselmo Benito Velasco, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, los bienes embargados al deudor D. Anselmo Benito, por todo el valor de su tasación, cuyo acto tendrá lugar el día veinticinco del actual, a las diez de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Madera, número once, principal; advirtiéndose que los bienes embargados se encuen-

tran depositados en poder del deudor D. Anselmo Benito Velasco, con domicilio en la calle de Ruiz, número nueve, imprenta, y que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse, en la mesa del Juzgado, el importe del diez por ciento del valor de la tasación, que es el siguiente:

Una máquina de coser con alambre, de cinco milímetros, marca alemana «Celinde Bromaner Leipzig», sin número, novecientas pesetas.

Madrid, siete de marzo de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario suplente,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado)

(A.—279)

AGENCIA EJECUTIVA MUNICIPAL

Tercera zona

Don Francisco Fernández Ibáñez, Agente ejecutivo de la tercera zona de esta Corte,

Hago saber: Que con fechas 30 de enero; 1, 12, 18 y 25 de febrero; 3, 4, 12 y 18 del corriente mes y año, se han dictado, por el excelentísimo señor Alcalde-Presidente, providencias declarando incurso en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargos sobre sus respectivas cuotas, a los contribuyentes que no han satisfecho sus débitos durante el período de cobranza voluntaria de los arbitrios sobre el 3 por 100 de las traviesas, vallas, timbre, circulación, aperturas, escaparates, círculos, alcantarillado y calas, cuyos recibos se refieren a esta zona.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los deudores a fin de que en el preciso término de cinco días, contados desde el de la publicación de este edicto, se personen en esta oficina, calle de San Cristóbal, número 14, piso principal izquierda, y horas de tres a cinco de la tarde, a satisfacer sus descubiertos con el 5 por 100 de recargos; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo, se dictará providencia de segundo grado con el 10 por 100, a más del 5 del primer grado, a los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus descubiertos, a tenor de lo dispuesto en la Instrucción de 26 de abril de 1924.

Dado en Madrid, a 13 de marzo de 1924.

El Agente ejecutivo,
Francisco Fernández Ibáñez

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Aduanas

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en

el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid y Zona segunda, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina, D. Enrique Romero Carmona.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 13 de marzo de 1924.

El Tesorero de Hacienda,
Rafael Aparici

Parque de Intendencia de Madrid

ANUNCIO

El día 5 de abril de 1924, a las once, se adquirirán por concurso los artículos que a continuación se expresan, para las necesidades de este Parque, sus depósitos de Aranjuez, Toledo y Ciudad Real: Aceite lubricante claro, aceite lubricante espeso, algodones para máquinas, cok metalúrgico para hornos, hulla de Puertollano cribado para máquinas, leña para hornos, gasolina, sosa cáustica, grasa consistente, jabón y sal.

Los pliegos de condiciones y modelo de proposición se hallarán de manifiesto en las oficinas de este Parque (calle del Pacífico, 34).

Madrid, 13 de marzo de 1924.

El Coronel Director,
(Firmado)

(Núm. 984) (E.—321)

Regimiento Cazadores de María Cristina 27 DE CABALLERIA

ANUNCIO

Los días 29 y 30 del actual, respectivamente, a las once horas de la mañana, en el Cuartel que ocupa este Regimiento, se verificará la venta, en pública subasta, de una yegua y un caballo de desecho en este Cuerpo, siendo el importe del anuncio por cuenta de los compradores, teniendo presente que para la adjudicación de la yegua precisa ser agricultores o ganaderos presentando los recibos de la contribución rústica o pecuaria, según dispone la Real orden circular de 11 de junio de 1916.

Aranjuez, 10 de marzo de 1924.

El Comandante Mayor,
J. María López

V.º B.º

El Coronel,
González Manócher

(E.—314)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar la adquisi-

ción de dos calderas con sus depósitos de expansión correspondientes para la calefacción por medio del agua caliente a baja presión de dos estufas del Parque de Madrid, el excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 11 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones a que hace referencia el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 8 de febrero último.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia se celebrará dicha nueva subasta el día 11 de abril, a las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 13 de marzo de 1924.

El Secretario,

F. Ruano

(E.—320)

CAMARMA DE ESTERUELAS

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual consignado en presupuesto, que se pagará por mensualidades vencidas.

Las proposiciones se presentarán al señor Alcalde de esta Villa, dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha.

Camarma de Esteruelas, a 6 de marzo de 1924.

El Alcalde,

Fulgencio García

(Núm. 951) (O.—64)

BREA DE TAJO

Don Luis Villalvilla López, Alcalde Constitucional de Brea de Tajo,

Hago saber: Que conforme al artículo 4.º del Real decreto de 7 de junio de 1891 y 5.º de la Instrucción de 24 de enero de 1905, se arrienda, en pública subasta, el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio para el próximo año de 1924-25, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 16 del actual, de once a doce de la mañana, bajo el tipo de 2.500 pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta Municipal.

En igual día y hora, de doce a una de la tarde, se arrienda, en pública subasta, el arbitrio de puestos públicos, vendedores en ambulancia y matadero por derechos de degüellos para el citado año 1924 a 25, bajo el tipo de 550 pesetas.

Si en dicho día resultaran desiertas las subastas, se celebrarán otras segundas, bajo las mismas condiciones, en el día 26 del actual, admitiéndose proposiciones por las tres cuartas partes del importe que quede fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Brea de Tajo, a 6 de marzo de 1924.

El Alcalde,
Luis Villalvilla

(Núm. 948) (E.—307)

CHINCHON

Se arrienda, en pública subasta, los arbitrios de pesas y medidas, puestos públicos y cerros concejiles, con el carácter de voluntario, por todo el ejercicio de 1924-25, y bajo los tipos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las referidas subastas se celebrarán en esta Casa Consistorial, el día 26 del presente mes y horas de las diez, once y doce de la mañana, respectivamente, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue. Si alguna de ellas quedase desierta por falta de licitadores, por iguales tipos y condiciones e idénticas horas se celebrarán a los diez días siguientes.

Chinchón, 8 de marzo de 1924.

El Alcalde,

Juan González Camacho
(Núm. 965) (E.—309)

FRESNO DE TOROTE

La primera subasta pública para el arrendamiento del arbitrio municipal establecido sobre el uso obligatorio de las pesas y medidas de esta Villa y su agregado Serracines, durante el próximo ejercicio de 1924 a 25, tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 19 de los corrientes, de diez a doce de la mañana, bajo el tipo de 700 pesetas y condiciones que constan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; de no haber licitadores en dicha subasta, se celebrará otra segunda y última el día 29 del mismo, a las horas expresadas, con la rebaja del 25 por 100.

Fresno de Torote, a 7 de marzo de 1924.

El Alcalde,
(Firmado)

(Núm. 981) (E.—315)

MONTE DE PIEDAD

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en el Despacho, núm. 3.444, por 1.600 pesetas, fecha 8 de marzo de 1923, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo si, durante treinta días desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 14 de marzo de 1924.

El Contador,
Luis Tarazona

(A.—278)

TRASPASO

Por ausencia forzosa de su dueño, y con facilidad para el pago, de un gran Bar, en sitio inmejorable de Madrid.

Razón, en la Administración de este periódico, Peligros, 3.